

		"FORMATO A34-V.6" TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAFP)			
TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA: (Sector central)				PEDRO LUNA TOVAR Servicio Profesional de Carrera	
NOMBRE DEL PUESTO		COORDINADOR DE INSPECTORES D		CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:	16-E00-1-E1C011P-0003724-E-C-D
CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO					
Hasta por 10 meses Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X		Occupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).			
		Occupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).			
EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO					
La persona nombrada asumirá las funciones correspondientes al puesto y estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, en los términos que determine la Oficialía Mayor.					
Peligro o se altera:					
El orden social ()		Los servicios públicos (X)		La salubridad ()	El ambiente de alguna zona o región del país ()
Como consecuencia de:					
Desastres producidos por fenómenos naturales ()		Caso fortuito o de fuerza mayor ()		Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)	
Señale el instrumento mediante el cual se realizó la declaratoria de desastre:		Indique el hecho del caso fortuito o de fuerza mayor:		Describa las circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos, en su caso, cuantifíquelas:	
				No se coadyuvará en la procuración de justicia ambiental mediante la programación y coordinación de visitas de inspección y verificación a las fuentes de contaminación ambiental federal, por lo que de no dar seguimiento oportuno a los procesos se perderían los juicios y no se lograría ejecutar las sanciones impuestas a los infractores, multas que en el año 2018 ascendieron a la cantidad total de \$95,709,874.64 (Noventa millones setecientos nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 64/100 m.n.).	
TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE QUE AUTORIZA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES					
FIRMA DE AUTORIZACIÓN		FIRMA DE VERIFICACIÓN (DGRH o Equivalente)*			
NOMBRE: PEDRO LUNA TOVAR		ENRIQUE EMILIO HERRERA SUÁREZ Director General de Desarrollo Humano y Organizacional			
CARGO: TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		ID RUPA 9 POSICIONES			
PERSONA PROPUESTA PARA OBTENER NOMBRAMIENTO TEMPORAL		RFC CON HOMOCIAVE		CURP	
ILSE DENNISE FLORES MUÑOZ		FOMI940219FR4		FOMI940219MDFLXL01	

NO SE REALIZARÍA LA COORDINACIÓN DE LOS OPERATIVOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

DEFICIENCIA EN LA RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS DE CAMPO SOBRE IRREGULARIDADES EN MATERIA AMBIENTAL Y/O RECURSOS NATURALES.

NO SE LLEVARÍA A CABO EL SEGUIMIENTO A LOS ASEGURAMIENTOS O DECOMISOS DE ESPECÍMENES O PRODUCTOS INCAUTADOS, DURANTE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y/O OPERATIVOS, ASÍ COMO SU RESPECTIVA CANALIZACIÓN A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

NO SE REALIZARÍA LA PROGRAMACIÓN DE LAS BRIGADAS DE INSPECCIÓN PARA APOYAR EN LAS NOTIFICACIONES DE EMPLAZAMIENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DERIVADOS DE LOS ACTOS DE INSPECCIÓN.

IMPORTANTE:

1) Este documento es de carácter administrativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 Justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.6 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos por ocupación temporal, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales. Asimismo, deberá registrar la información a través del sistema informático dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inicio del nombramiento. Este documento es para fines de emisión de nombramiento pero no tiene los efectos de éste.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien autoriza y solicita el trámite de la ocupación temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada sólo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través del sistema informático establecido en las disposiciones aplicables.

JUAN ALCALÁ INOCENCIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DEL SISTEMA DE INGRESO

LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN